



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS, CORRESPONDIENTES A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE EPITACIO HUERTA, QUERÉNDARO Y ZACAPU, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, FORMULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN MICHOACÁN”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y MORENA, PARA LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2020-2021.

G L O S A R I O:

Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de 23 de octubre de 2020”;
Coalición:	Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia en Michoacán”;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección Ejecutiva de Administración:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, aprobados en Sesión Extraordinaria de 13 de noviembre de 2020;
Lineamientos para la elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, aprobados en Sesión Extraordinaria de 22 de febrero de 2021;



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

Lineamientos para el registro de candidaturas:	Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo, aprobados en Sesión Extraordinaria Urgente de 8 de marzo de 2021 y modificados mediante Sesión Extraordinaria Urgente de dos de abril siguiente, a través de los Acuerdos IEM-CG-73/2021 e IEM-CG-118/2021, respectivamente;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021;
Reglamento Elecciones:	de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Aprobación y modificación al Calendario Electoral. Mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020, de cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó la emisión del Calendario del Proceso Electoral, en el Estado, mismo que a través del diverso IEM-CG-46/2020, de veintitrés de octubre siguiente, fue modificado.

Calendario en el que, se establecen, entre otras fechas, las relativas al periodo de registro de candidaturas para integrar las planillas de Ayuntamientos¹, así como el plazo para que este Consejo General sesione a efecto de realizar los registros de referencia².

¹ Periodo de registro de candidaturas, comprendido del veinticinco de marzo al ocho de abril de dos mil veintiuno.

² Dieciocho de abril de dos mil veintiuno.



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

SEGUNDO. Inicio del Proceso Electoral. En Sesión Especial de seis de septiembre de dos mil veinte, tal y como lo dispone el artículo 183 del Código Electoral, este Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, en el cual habrán de renovarse la titularidad respecto del Poder Ejecutivo, así como la integración del Legislativo y Ayuntamientos en el Estado³.

TERCERO. Plazos para la fiscalización. En Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG519/2020, a través del cual aprobó los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos relativos a los periodos de obtención de apoyo ciudadano y precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, mismo en el que se establecieron los plazos para la presentación, revisión, fiscalización y dictaminación de los informes de gastos de precampaña.

CUARTO. Aprobación Lineamientos de Paridad. El trece de noviembre de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a los Lineamientos para el cumplimiento del Principio de Paridad, identificado bajo la clave alfanumérica IEM-CG-60/2020.

QUINTO. Aprobación de los Lineamientos sobre Erradicación de la Violencia. En Sesión virtual Extraordinaria Urgente, de veintitrés de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo que contiene los Lineamientos para que los Partidos Políticos Estatales y Nacionales con acreditación local prevengan, atiendan, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, identificado bajo la clave IEM-CG-78/2020.

SEXTO. Aprobación de convocatorias. Mediante Acuerdo IEM-CG-03/2021, de dos de enero de dos mil veintiuno⁴, el Consejo General aprobó la emisión de las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en la elección ordinaria del actual Proceso Electoral, respecto al cargo de ayuntamientos en el Estado, a celebrarse el seis de junio, publicándose las mismas, en los términos aprobados.

³ Con excepción del Ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.

⁴ Salvo aclaración expresa, en lo subsecuente, las siguientes fechas corresponde al año dos mil veintiuno.



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

SÉPTIMO. Resolución sobre convenios de coalición. A través de los acuerdos IEM-CG-05/2021, IEM-CG-76/2021 e IEM-CG-105/2021, aprobados el doce de enero, nueve y veintiséis de marzo respectivamente, el Consejo General determinó procedente el registro y posteriores modificaciones del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Michoacán” celebrado por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y MORENA para postular candidaturas a integrar diversos ayuntamientos en el actual Proceso Electoral.

OCTAVO. Aprobación y modificación de los Lineamientos y formatos para el registro de candidaturas. Por medio de Acuerdo IEM-CG-73/2021, de ocho de marzo, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas.

El veintinueve de marzo, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia en el expediente TEEM-RAP-10/2021 y su acumulado, en el sentido de modificar algunos artículos de Lineamientos y formatos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario en curso y, en su caso, los extraordinarios que de él deriven, modificando los requisitos contenidos en los Lineamientos, así como inaplicando del artículo 189, del Código Electoral, los siguientes incisos:

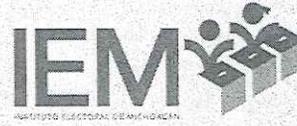
“g) Declaración patrimonial: Contendrá los bienes del candidato, a su nombre, los de sus dependientes económicos y los de su cónyuge siempre y cuando hayan contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal;

h) Declaración de intereses. Deberá manifestar aquellas actividades o relaciones que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de las facultades y obligaciones del cargo al cual aspira;}

j) Cartas de no antecedentes penales, expedidas por la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía General de la República, respectivamente, con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha de su presentación; y”

(...)

Ahora bien, el Tribunal Electoral estimó que los documentos idóneos para acreditar la situación fiscal serán en donde se encuentre la clave de RFC, a través de la constancia de registro fiscal o la cédula de identificación fiscal.



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

En ese sentido, este Instituto dio cumplimiento a través de Acuerdo IEM-CG-118/2021, aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de dos de abril.

NOVENO. Lineamientos sobre Registro Estatal de Personas Sancionadas. En Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el diecinueve de marzo, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-103/2021, por medio del cual aprobaron los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del registro estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

DÉCIMO. Dictamen consolidado y Resolución sobre Gastos de Precampaña del INE. En Sesión Ordinaria del Consejo General del INE, celebrada el veinticinco de marzo, se aprobó el dictamen consolidado INE/CG297/2021, así como la resolución INE/CG/298/2021, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral, la cual fue notificada el día veintinueve marzo, a este Instituto, vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), MICH/2021/1251/00272.

DÉCIMO PRIMERO. Procedimientos administrativos. Respecto de los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores, a través de oficio IEM-SE-418/2021, se solicitó a la Coordinación de lo Contencioso de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, informar de aquellas personas que, derivado de una resolución hubieran sido sancionadas con la imposibilidad de ser registradas a candidatura alguna a cargo de elección popular.

Dicha Coordinación dio respuesta mediante diverso IEM-SE-CE-532/2021, en sentido de la inexistencia de registro alguno con tales consecuencias.

DÉCIMO SEGUNDO. Aprobación de Candidaturas Ayuntamientos. En Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de dieciocho de abril, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-150/2021, mediante el cual la Secretaría Ejecutiva presentó el Dictamen de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por la Coalición "Juntos



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

Haremos Historia en Michoacán” conformada por los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA, para el Proceso Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Solicitud de sustituciones. Mediante diversos escritos recibidos en este Instituto los días diecinueve y veinte de abril, signados por el representante del partido político MORENA integrante de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán”, acreditado ante este Consejo General, señalando en lo conducente que comparece con fundamento en el artículo 191 del Código Electoral, a solicitar sustituciones, entre las cuales se encuentran las planillas de los ayuntamientos de Epitacio Huerta, Queréndaro y Zacapu, en el Estado de Michoacán, mismas a las que se anexaron los originales de las renunciaciones, debidamente ratificadas, acorde con lo establecido en el artículo 39, de los Lineamientos para el registro de candidaturas, y sobre las cuales se describen a continuación:

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN				
Cvo.	Ayuntamiento	Cargo	Nombre del Candidato (a) a sustituir	Nombre del ciudadano (a) propuesto (a)
1	Epitacio Huerta	Presidencia Municipal	María Violeta Nava Noguez	María Aurora Correa Pérez
2	Queréndaro	Presidencia Municipal	María Rocío Muñoz Damián	Beatriz García García
3	Queréndaro	Sindicatura Propietaria	José Juan Toriche Méndez	Arturo Muñoz Damián
4	Queréndaro	Primera Regiduría Propietaria	Rosa Isabel Muñoz Manriquez	María Guadalupe Luna Durán
5	Zacapu	Sexta Regiduría Suplente	Eréndira Escobedo Zavaleta	Ana Luisa Maya Ambríz

A dichas solicitudes de sustituciones se anexó la documentación correspondiente, recayendo así el respectivo acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Ratificación de los escritos de renuncia, presentados por las candidaturas de mérito. Por escritos de fechas doce, quince y dieciséis de abril, las y los ciudadanos María Rocío Muñoz Damián, José Juan Toriche Méndez y Rosa Isabel Muñoz Manriquez, en cuanto aspirantes a las candidaturas a la Presidencia Municipal, síndico propietario y primera regiduría propietaria, todos del



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

Ayuntamiento de Queréndaro, así como María Violeta Nava Noguez, aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal de Epitacio Huerta y Eréndira Escobedo Zavaleta aspirante a la sexta regiduría suplente del Ayuntamiento de Zacapu, presentaron sus respectivas renunciaciones a las candidaturas de referencia.

Mediante oficios números IEM-SE-442/2021 de trece de abril, IEM-SE-449/2021, IEM-SE-450/2021, IEM-SE-451/2021 de quince de abril e IEM-SE-476/2021 de diecisiete de abril, se notificó al Partido Político MORENA, para que, por su conducto informara a los aspirantes a candidatas y candidatos que presentaron su renuncia, para que, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, comparecieran ante este Instituto a ratificar las mismas, renunciaciones que acudieron a ratificar ante este Instituto los días quince, dieciséis y diecisiete de abril, respectivamente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia del Consejo General. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 y 34 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

En armonía con lo anterior, en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto, se dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones, la de conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, y demás que sean puestos a su consideración, como lo es el caso del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. Conforme a lo establecido por el artículo 34, fracción XXIII, del Código Electoral, corresponde al Consejo General



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

registrar las planillas de candidaturas a ayuntamientos y todas las demás que le confiera el Código Electoral y demás disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 190, fracción VII, del citado Código, establece que el Consejo General celebrará sesión en los diez días siguientes al término de cada uno de los plazos previstos para el registro respectivo, con el único objeto de registrar las candidaturas que procedan.

TERCERO. Marco jurídico de los requisitos para acceder a los cargos de elección popular.

I. Ley General

El artículo 100, numeral 4, dispone que concluido el encargo de las y los Consejeros Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

II. Ley de Partidos

En tanto que, la Ley de Partidos, regula las disposiciones de las coaliciones locales, conforme a lo dispuesto en los artículos, 23, arábigo 1, inciso f), así como 85, 87, y del 88 al numeral 92.

III. Constitución Local

En su artículo 119 establece los requisitos para acceder a los cargos de Presidencia, Sindicatura y Regidurías de Ayuntamientos.

IV. Código Electoral

Los artículos 13, 189 y 191, del Código regulan los requisitos que se requieren para acceder a los diversos cargos de elección popular, así como lo referente a los requisitos de las solicitudes de registro y sustituciones de los mismos, por diferentes causas, entre ellas, renuncia.



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

V. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

En ese tenor, el artículo 16, establece que las y los integrantes de los Ayuntamientos se elegirán por sufragio universal, directo, libre y secreto de las y los ciudadanos, bajo el sistema electoral mixto de mayoría relativa y de representación proporcional y durarán en su encargo tres años, con opción a ser electo consecutivamente por un periodo más, siempre que su encargo no sea mayor de tres años, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, el Código Electoral del Estado y las demás disposiciones aplicables, incluyendo la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.

VI. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género

Ahora bien, el artículo 29 de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, establece que, en las sustituciones, los partidos políticos tienen la obligación de cumplir con las reglas de paridad en sus diversas vertientes, lo que implica que en caso de que realicen una sustitución de candidatura, deberá ser por una persona del mismo género, con excepción de las candidaturas de género masculino que podrán ser sustituida por género femenino.

Señalándose, además que, cuando se reciba una propuesta de sustitución que no cumpla con esa disposición, el Instituto notificará de inmediato a la representación del partido político o candidatura independiente, para en el plazo de veinticuatro horas la modifique, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrá por no realizada dicha sustitución.

VII. Lineamientos para la Elección Consecutiva

En sus artículos del 23 al 26, establecen lo referente al procedimiento específico para las candidaturas a integrar los ayuntamientos en el Estado por elección consecutiva.

VIII. Lineamientos para el registro de candidaturas



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

Señalan en su artículo 25, los documentos que deben presentarse junto con las solicitudes de registro de candidatura para lograr la acreditación de los requisitos de elegibilidad.

CUARTO. Análisis respecto a la procedencia de las sustituciones presentadas por la coalición

I. Periodo para el registro de candidaturas para la elección de las planillas de ayuntamientos

Acorde con lo establecido en las convocatorias emitidas a través de Acuerdo IEM-CG-03/2021, así como al Calendario Electoral, el periodo para presentar las solicitudes de registro de candidaturas ante este Instituto, respecto a la elección de las planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, corrió del veinticinco de marzo al ocho de abril; periodo en el cual, la Coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán” solicitó el registro de candidaturas de las planillas de los Ayuntamientos de Epitacio Huerta, Queréndaro y Zacapu, recayendo su aprobación por parte del Consejo General, mediante el acuerdo IEM-CG-150/2021.

II. Integración original de las planillas de los ayuntamientos de Epitacio Huerta, Queréndaro y Zacapu, en el Estado de Michoacán, postuladas por la coalición

Derivado del Acuerdo IEM-CG-150/2021, por el que el Consejo General aprobó el registro de las planillas de los ayuntamientos de Epitacio Huerta, Queréndaro y Zacapu, en el Estado de Michoacán, presentadas por la Coalición, las mismas quedaron integradas de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS POR LA COALICIÓN		
A) Planilla del Ayuntamiento de Epitacio Huerta		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	María Violeta Nava Noguez
2	Sindicatura Propietaria	Claudia Flores Otero
3	Sindicatura Suplente	Nadia Saucedo Hernández
4	Primera Regiduría Propietaria	Sonia González Nava



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

5	Primera Regiduría Suplente	Yolanda Arcos Martínez
6	Segunda Regiduría Propietaria	Salvador Carrasco Vilchis
7	Segunda Regiduría Suplente	Fabian Mendoza Galván
8	Tercera Regiduría Propietaria	Francela Ceciliano Granados
9	Tercera Regiduría Suplente	Dulce Jazmín Yáñez Rodríguez
10	Cuarta Regiduría Propietaria	José Luis Cortés Ruíz
11	Cuarta Regiduría Suplente	Rigoberto Guzmán Cortés

B) Planilla del Ayuntamiento de Queréndaro

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	María Rocío Muñoz Damián
2	Sindicatura Propietaria	José Juan Torche Méndez
3	Sindicatura Suplente	Armando García Varela
4	Primera Regiduría Propietaria	Rosa Isabel Muñoz Manriquez
5	Primera Regiduría Suplente	Alejandra Hernández Padilla
6	Segunda Regiduría Propietaria	Karina Durán Bejarano
7	Segunda Regiduría Suplente	Katalina Durán Bejarano
8	Tercera Regiduría Propietaria	Estefania Arguello Arroyo
9	Tercera Regiduría Suplente	Adahí Jacuinde Chávez
10	Cuarta Regiduría Propietaria	Juan Wisnes Toriche Pérez
11	Cuarta Regiduría Suplente	José Eduardo Graciano Cruz

C) Planilla del Ayuntamiento de Zacapu

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	José Alfredo Pérez Ferrer
2	Sindicatura Propietaria	Laura Sylvia Vargas Ayala
3	Sindicatura Suplente	Mayra Patricia García Ortega
4	Primera Regiduría Propietaria	Humberto Wilfrido Alonso Razo
5	Primera Regiduría Suplente	Alfredo Ambriz Samudio
6	Segunda Regiduría Propietaria	Gabriela López Tapia
7	Segunda Regiduría Suplente	Nayeli Galván López
8	Tercera Regiduría Propietaria	Omar Navarro Rivera
9	Tercera Regiduría Suplente	Juan Carlos Campos Rivera
10	Cuarta Regiduría Propietaria	Iris Arlett Lemus Villa



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

11	Cuarta Regiduría Suplente	Perla Yolanda Telles García
12	Quinta Regiduría Propietaria	Baltazar García Ruíz
13	Quinta Regiduría Suplente	Fernando Bañales Alvarado
14	Sexa Regiduría Propietaria	Kenly Carrillo Ramírez
15	Sexta Regiduría Suplente	Eréndira Escobedo Zavaleta
16	Séptima Regiduría Propietaria	Luis Edgar Rosas Vitela
17	Séptima Regiduría Suplente	Francisco Javier Guzmán Contreras

III. Solicitud de sustituciones

Mediante escritos recibidos ante este Instituto los días diecinueve y veinte de abril, signados por el representante del partido político MORENA integrante de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Michoacán", acreditado ante el Consejo General, solicitó a este Instituto, las sustituciones descritas en el antecedente **DÉCIMO TERCERO** del presente Acuerdo, anexando la documentación pertinente para acreditar los requisitos de elegibilidad de las candidaturas respectivas, así como la aceptación de la candidatura, por parte de los ciudadanos propuestos.

IV. Ratificación y apercibimiento de escritos de renuncia, presentados ante este Instituto por las candidaturas respectivas

Las candidaturas referidas en el cuadro esquemático referido en el antecedente **DÉCIMO CUARTO**, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes y ratificaron dichos escritos ante este Instituto los días quince y dieciséis de abril.

V. Cumplimiento de los requisitos de elegibilidad

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, por lo que ve a los cargos de las Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Queréndaro, Sindicatura propietaria del Ayuntamiento de Queréndaro, Primera regiduría Propietaria del Ayuntamiento de Queréndaro y Sexta Regiduría Suplente del ayuntamiento de Zacapu, cumplieron con los requisitos para registrar sus sustituciones a las candidaturas, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

Municipal del Estado y Lineamientos para la elección consecutiva, al haber presentado junto con su solicitud de registro de planillas, la totalidad de la documentación establecida en el artículo 25 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como las renunciaciones de los candidatos mencionados en los antecedentes **DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO**.

VI. Aceptación de la candidatura

La Coalición cumplió con los documentos relativos a la aceptación de las candidaturas de las personas que se proponen para ocupar los cargos de las Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Queréndaro, Sindicatura propietaria del Ayuntamiento de Queréndaro, Primera regiduría Propietaria del Ayuntamiento de Queréndaro y Sexta Regiduría Suplente del ayuntamiento de Zacapu, tal como se desprende de la exhibición de los documentos por los que se acreditan las aceptaciones.

Por lo que ve a la paridad de género, las sustituciones solicitadas no cambian el género, sino que se realiza por el mismo género, determinando este Consejo General que los partidos políticos integrantes de la Coalición cumplieron con lo previsto en el artículo 29, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género.

QUINTO. Procedimientos administrativos. Respecto a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, no se encontró ningún procedimiento radicado en contra de las correspondientes candidaturas que integran las planillas de Ayuntamientos materia del presente Acuerdo, por lo que, se advierte que no existe elemento que permita afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo iniciado en contra de alguna de las candidaturas de mérito, hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a candidatura, ante este Instituto, en términos del artículo 165, párrafo segundo, del Código Electoral.

En ese sentido, y conforme a lo establecido en el artículo 3, numeral 7 de los Lineamientos sobre Registro Estatal de Personas Sancionadas, al haber realizado este Instituto una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE, respecto de las personas integrantes de las planillas presentadas por la Coalición materia del presente Acuerdo, se desprende que no se encontró registro con nombre alguno de las mismas.

Asimismo, el nueve de abril, mediante oficios IEM-P-873/2021, IEM-P-874/2021, IEM-P-875/2021, IEM-P-876/2021, e IEM-P-888/2021 -los cuales fueron debidamente notificados por personal de Oficialía de Partes-, se solicitó al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, y al Supremo Tribunal del Poder Judicial del Estado de Michoacán, respectivamente, tuvieran a bien informar a esta autoridad electoral sobre la lista de personas que, en su caso, se encontraran en sus archivos institucionales y sobre las cuales se haya iniciado algún procedimiento o emitido sentencia condenatoria por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como la lista de las personas que se encontraran inhabilitadas para ocupar cargos públicos, a efecto de poder realizar la correspondiente compulsas con relación a las planillas postuladas por el partido político.

En razón de lo anterior, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, informaron, respectivamente, a través de oficios TEEM-SGA-597/2021, 044/2021, SG1185/2021, DNR4244/2021 y 067/2021, lo conducente, de lo cual, este Instituto realizó el cotejo correspondiente, sin que ninguna de las personas sancionadas coincidieran con las candidaturas postuladas por el instituto, sobre las cuales se haya formulado queja, recomendación o resolución condenatoria por violencia política contra las mujeres en razón de género, como tampoco inhabilitación para ocupar cargos públicos, respecto de las personas integrantes de las planillas del partido político.

De lo anterior que, no exista elemento alguno con el cual cuente este Instituto para afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo incoado en contra de las y los aspirantes a candidaturas por parte de los partidos políticos coaligados, éstos hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a la candidatura ante este órgano electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

SEXTO. Requerimientos a la Auditoría Superior y a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo. El nueve de abril, se remitieron los oficios IEM-P-877/2021 e IEM-P-876 /2021, dirigidos al Auditor Superior del Estado de Michoacán y al Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán, respectivamente, para el efecto de solicitarles informaran a esta autoridad los nombres de las y los ciudadanos que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidad de servidores públicos, se encontraran actualmente suspendidos o inhabilitados para acceder a un cargo público.

En ese sentido, mediante oficios ASM/712/2021 y DNR/4244/2021, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Auditoría Superior del Estado de Michoacán y el Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán, al dar contestación a la solicitud de mérito, informaron sobre la lista de las personas que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidades de servidores públicos, se encuentran actualmente inhabilitados para ejercer cualquier cargo o comisión del Servicio Público, de las cuales, para el caso concreto, de un análisis de dicho listado con relación a las candidaturas integrantes de las planillas del partido político, se desprende que ninguna de ellas forma parte de planilla alguna.

SÉPTIMO. Improcedencia en la acreditación de diversos requisitos por parte de las y los aspirantes a candidaturas. Derivado de lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a través del Recurso de Apelación TEEM-RAP-10/2021 y su acumulado, al modificarse diversos artículos de los Lineamientos para el registro de candidaturas e inaplicar los incisos g), h) y j) correspondientes a la fracción II del artículo 189 del Código Electoral, los requisitos relativos las declaraciones patrimonial y de intereses, así como la carta de no antecedentes penales, para el presente asunto no resultan exigibles.

OCTAVO. Conclusión. Por una cuestión de metodología se procederá a realizar la conclusión, respecto al cumplimiento de requisitos con relación a la solicitud de sustituciones presentadas por la Coalición, acorde con lo establecido en el artículo 32 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, en los siguientes términos:

I. Cumplimiento de los requisitos de elegibilidad



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

La Coalición cumplió con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Lineamientos para la elección consecutiva y en los Lineamientos para el registro de candidaturas, conforme a lo establecido en el considerando **CUARTO** del presente Acuerdo.

II. Cumplimiento del proceso de selección de candidaturas

La Coalición cumplió con el proceso de selección de candidaturas, tal como se desprende del considerando **CUARTO**, del presente Acuerdo.

III. Aceptación de la candidatura

Las y los candidatos cumplieron con el requisito relativo a la aceptación de la candidatura, tal como se desprende de la exhibición del documento por el que acredita dicha aceptación, acorde con el considerando **CUARTO, fracción VI**, del presente Acuerdo.

NOVENO. Órgano facultado para realizar la presentación del Acuerdo de mérito al Consejo General. En razón de los considerandos, razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 32 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS, CORRESPONDIENTES A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE EPITACIO HUERTA, QUERÉNDARO Y ZACAPU, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, FORMULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN MICHOACÁN”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y MORENA, PARA LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2020-2021.

PRIMERO. En términos de lo establecido en el artículo 191, del Código Electoral, el Consejo General es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de sustituciones de candidaturas a integrar planillas de Ayuntamientos, en el Estado



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

de Michoacán, postuladas por la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia en Michoacán”, para contender en el actual Proceso Electoral.

SEGUNDO. Se aprueban las sustituciones por lo que ve a los cargos de la Presidencia Municipal en el Ayuntamiento de Epitacio Huerta, las candidaturas a la Presidencia Municipal, sindicatura propietaria y primera regiduría propietaria, todos del Ayuntamiento de Queréndaro, así como la sexta regiduría suplente del Ayuntamiento de Zacapu, en el Estado de Michoacán, en las planillas de los ayuntamientos de Epitacio Huerta, Queréndaro y Zacapu, postuladas por la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia en Michoacán”, para contender en el actual Proceso Electoral, quedando reconfiguradas en los términos siguientes:

RECONFIGURACIÓN DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS POR LA COALICIÓN		
A) Planilla del Ayuntamiento de Epitacio Huerta		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	María Aurora Correa Pérez
2	Sindicatura Propietaria	Claudia Flores Otero
3	Sindicatura Suplente	Nadia Saucedo Hernández
4	Primera Regiduría Propietaria	Sonia González Nava
5	Primera Regiduría Suplente	Yolanda Arcos Martínez
6	Segunda Regiduría Propietaria	Salvador Carrasco Vilchis
7	Segunda Regiduría Suplente	Fabian Mendoza Galván
8	Tercera Regiduría Propietaria	Francela Ceciliano Granados
9	Tercera Regiduría Suplente	Dulce Jazmín Yáñez Rodríguez
10	Cuarta Regiduría Propietaria	José Luis Cortés Ruíz
11	Cuarta Regiduría Suplente	Rigoberto Guzmán Cortés
B) Planilla del Ayuntamiento de Queréndaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	Beatriz García García
2	Sindicatura Propietaria	Arturo Muñoz Damián
3	Sindicatura Suplente	Armando García Varela
4	Primera Regiduría Propietaria	María Guadalupe Luna Durán
5	Primera Regiduría Suplente	Alejandra Hernández Padilla
6	Segunda Regiduría Propietaria	Karina Durán Bejarano



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

7	Segunda Regiduría Suplente	Katalina Durán Bejarano
8	Tercera Regiduría Propietaria	Estefania Arguello Arroyo
9	Tercera Regiduría Suplente	Adahí Jacuinde Chávez
10	Cuarta Regiduría Propietaria	Juan Wlises Toriche Pérez
11	Cuarta Regiduría Suplente	José Eduardo Graciano Cruz

C) Planilla del Ayuntamiento de Zacapu

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	José Alfredo Pérez Ferrer
2	Sindicatura Propietaria	Laura Sylvia Vargas Ayala
3	Sindicatura Suplente	Mayra Patricia García Ortega
4	Primera Regiduría Propietaria	Humberto Wilfrido Alonso Razo
5	Primera Regiduría Suplente	Alfredo Ambriz Samudio
6	Segunda Regiduría Propietaria	Gabriela López Tapia
7	Segunda Regiduría Suplente	Nayeli Galván López
8	Tercera Regiduría Propietaria	Omar Navarro Rivera
9	Tercera Regiduría Suplente	Juan Carlos Campos Rivera
10	Cuarta Regiduría Propietaria	Iris Arlett Lemus Villa
11	Cuarta Regiduría Suplente	Perla Yolanda Telles García
12	Quinta Regiduría Propietaria	Baltazar García Ruíz
13	Quinta Regiduría Suplente	Fernando Bañales Alvarado
14	Sexa Regiduría Propietaria	Kenly Carrillo Ramírez
15	Sexta Regiduría Suplente	Ana Luisa Maya Ambriz
16	Séptima Regiduría Propietaria	Luis Edgar Rosas Vitela
17	Séptima Regiduría Suplente	Francisco Javier Guzmán Contreras

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción referente a las sustituciones de las candidaturas correspondientes a las Presidencias Municipales de Epitacio Huerta y Queréndaro, la Sindicatura Propietaria y la Primera Regiduría Propietaria del Ayuntamiento de Queréndaro y la Sexta Regiduría Suplente del Ayuntamiento de Zacapu, en el libro respectivo y anexe copia certificada del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo, correspondiente a las sustituciones aprobadas, en el Periódico Oficial del Estado, y, en su caso, de igual forma, por cuanto ve a las posteriores cancelaciones o sustituciones que, en su caso, se presenten, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, por conducto de la Coordinación de Prerrogativas, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores a la aprobación del presente acuerdo, se valide la sustitución de candidatos en el Sistema Nacional de Registro, de conformidad con el artículo 281, numeral 4, del Reglamento de Elecciones.

SEXTO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Comités de Epitacio Huerta, Queréndaro y Zacapu, en el Estado de Michoacán, respectivamente.

CUARTO. Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, y para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

QUINTO. Notifíquese, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo **TERCERO**, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.



ACUERDO No. IEM-CG-173/2021

SEXTO. Notifíquese, automáticamente a los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA, integrantes de la Coalición Parcial, de encontrarse presentes sus respectivas representaciones en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente Acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Virtual Extraordinaria Urgente de veintitres de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ CONSEJERO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN